

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de julio de 2022

Señora Juez, paso a despacho pendiente de resolver la solicitud de retiro de la demanda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 867

RADICADO: 2022-00142-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARIO EDISON ALZATE CANO

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que no se ha realizado la notificación del demandado, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del Código General del Proceso.

No se condenará al demandante al pago de perjuicios, dado que dentro del proceso todavía no se habían decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 del 18 de julio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4279d89c1f6a4fc04cbaf8b2dd8c3a4b4b01e3b6ff124a061257c36b33c41a8a**

Documento generado en 15/07/2022 10:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>